



UNIVERSIDAD DE CHILE  
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

**Convenio de Cooperación Académica entre  
la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Ricardo Palma y  
la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile**

Suscriben el presente Convenio la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de Universidad Ricardo Palma representada por su Decano, Oswaldo VELÁSQUEZ HIDALGO y la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de La Universidad de Chile, representada por su Decano Manuel FERNANDEZ HECHENLEITNER.

Quienes acuerdan lo siguiente:

**Artículo Primero**

Ambas instituciones de enseñanza superior acuerdan intercambiar sus conocimientos y experiencias iniciando y desarrollando programas de cooperación en los campos de la arquitectura, urbanismo, paisaje, territorio y diseño.

**Artículo Segundo**

Con el fin de lograr los objetivos del artículo primero, esta colaboración académica se realizará de la manera siguiente:

- Intercambio de informaciones, de documentación y de publicaciones
- Intercambio de y entre docentes
- Encuentros de estudios, cursillos y cursos.
- Intercambio de estudiantes

**Artículo Tercero**

Las modalidades, la duración y el contenido de los intercambios previstos en el artículo segundo serán objeto de acuerdos específicos entre ambas instituciones firmantes.

**Artículo Cuarto**

La Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Ricardo Palma, luego de acuerdo de su Consejo de Facultad, puede autorizar a sus estudiantes a proseguir una parte de sus estudios en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile.

En este caso, dirigirán el trabajo del estudiante el Jefe de la Sección académica de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Ricardo Palma y un director de estudios de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile.



**UNIVERSIDAD DE CHILE**  
**FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO**

**Artículo Quinto**

La Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile podrá autorizar a sus estudiantes a proseguir estudios en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Ricardo Palma, según las modalidades previstas por la reglamentación de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile.

**Artículo Sexto**

Cada institución asegura, en base a su reglamentación propia, para sus miembros en el extranjero, el seguro médico necesario, particularmente en casos de accidentes o de enfermedad, encargándose la institución receptora, de los trámites locales indispensables.

**Artículo Séptimo**

Ambas instituciones prestarán colaboración a las gestiones destinadas a la obtención de financiamiento externo para actividades relacionadas con el presente convenio.

**Artículo Octavo**

El presente Convenio se someterá a la aprobación de las instancias competentes por parte de cada uno de los firmantes y se hará válido a partir del día de su firma.

**Artículo Noveno**

Su duración será indefinida, sin embargo cualquiera de las partes podrá poner término al convenio mediante aviso remitido a la otra por lo menos con 60 días de anticipación.

Suscrito en la ciudad de Lima, el 11 de Mayo de 2001

**Manuel FERNANDEZ HECHENLEITNER**  
Decano  
Facultad de Arquitectura y Urbanismo  
Universidad de Chile

**Oswaldo VELASQUEZ HIDALGO**  
Decano  
Facultad de Arquitectura y Urbanismo  
Universidad Ricardo Palma